

**INSTITUTOS EDUCATIVOS SIN APOORTE ESTATAL CIUDAD DE BUENOS  
AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**COMUNICACION A LOS PROGENITORES (DEC. 2417/93)**

.....lugar.....30 de septiembre de 2020

Sres. progenitores:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto 2417/93 el establecimiento....., informa a los Sres. progenitores lo siguiente:

a) El importe de la matrícula para el año 2021 será de \$..... La misma podrá ser abonada en una sola cuota o en varias, a opción del establecimiento. El establecimiento podrá establecer montos a abonarse en concepto de reserva de vacante, sin que el pago de la misma implique matriculación rigiendo a todos los efectos el reglamento administrativo de la institución y/o reglamento de reserva de vacante. En los casos que el instituto estableciera o hubiera establecido montos por reserva de vacante, aquellos se imputarán automáticamente al pago de matrícula, en la medida que se hubieran satisfechos los requisitos del establecimiento en materia de admisión.

Los valores abonados en concepto de reserva de vacante y/o matrícula serán devueltos a solicitud fundada de los Sres. progenitores, a valores históricos, antes del 20 de diciembre de 2020.-

b) El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza para el año 2021 el que podrá ser abonado en hasta.....cuotas mensuales y consecutivas cuyos vencimientos serán los siguientes:

<u>CUOTA N°</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
1ra	.....
2da	.....
.....	.....

c) El monto base de la primera cuota será de \$ .....(en el caso de los colegios sin aporte podrán no discriminarse los conceptos que conforman el valor de la cuota)

d) Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día...de cada mes. A partir de la fecha de vencimiento indicada, el instituto establecerá el recargo por mora y/o interés punitivo mes a mes atento a las variaciones del contexto socio-económico nacional y las pautas y/o límites que pudieran fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas.

e) Los valores anunciados contemplan como previsión la incorporación de un porcentaje del aumento docente que tendrá lugar a partir del mes de marzo de 2021.- En consecuencia, el establecimiento hará los esfuerzos necesarios para no

incrementar la cuota que anunciamos ahora, por el concepto mencionado, excepto que aquel incremento se aparte de las pautas presupuestadas. Surgiendo esta circunstancia se aplicarán las normas del decreto PEN N° 2417/93. Asimismo la escuela se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende las cuotas a vencer, de acuerdo a los incrementos, que no correspondan al concepto ya mencionado, que se pudieran producir en su estructura de costos.- Asimismo se tomarán en cuenta las modificaciones de la normativa impositiva y/o previsional que pudieran incidir en los precios finales, con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda.

f) El contrato de enseñanza quedará perfeccionado una vez operada la matriculación del alumno conforme los reglamentos internos de la institución. Antes de ello el alumno no figurará como inscripto para el año inmediato posterior. El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en los reglamentos internos institucionales.

g) El instituto NO goza de aporte estatal, de ninguna naturaleza

h) El instituto podrá percibir una cuota adicional denominada cuota de equipamiento o de mantenimiento (Dec. 2542/91 Art. 9º) cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota al momento del vencimiento de la misma, con los límites que pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales. La aludida cuota será prorrateada por la institución entre todas las cuotas de aranceles mencionadas en el punto 2 de la presente nota.

i) el establecimiento podrá por decisión unilateral bonificar las cuotas, atento los lineamientos y condiciones que la institución fije. Asimismo, tendrá derecho a eliminar en cualquier momento tales bonificaciones, sin que dicha eliminación pueda considerarse bajo ninguna circunstancia un incremento de cuotas.

j) Forman parte integrante del presente los reglamentos internos de la institución tanto sean pedagógicos, de alumnos, administrativos, reglamentos de reserva de vacante y el proyecto e ideario institucional, que se dan por conocidos por razones de brevedad de espacio en la presente, atento a que los Sres. Progenitores tienen suscriptos los mismos.

En la fecha me NOTIFICO DE CONFORMIDAD con la presente comunicación.

.....  
ALUMNO  
SALA/GRADO/CURSO/AÑO

.....  
FIRMA DEL RESPONSABLE  
ACLARACION DE FIRMA